

Ayuntamiento de Lloa (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la de niñas.

Ayuntamiento de Mola (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Nou de Galla (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Poboleda (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Porrera (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Rasquera (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de La Riba (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Riudecols (casco):

Mixta, con dirección con curso y tres unidades (una de niños, una de niñas y una de párvulos). Quedan integradas la unitaria de niños, unitaria de niñas y la de párvulos.

Ayuntamiento de Salomo (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Santa Oliva (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Tarragona (casco):

Mixta de «Orientación Marítima y Pesquera», del barrio del Serrallo, con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de niñas). Quedan integradas las graduadas de niños y niñas de «Orientación Marítima», de cuatro y dos secciones, respectivamente.

Ayuntamiento de Torroja (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y la de niñas.

Ayuntamiento de Ulldemolins (casco):

Mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas la graduada de niños y la de niñas de dos secciones cada una.

Ayuntamiento de Vilanova de Prades (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vilavert (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vilella Alta (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

Ayuntamiento de Vimbondi (casco):

Mixta, con dirección con curso y dos unidades (una de niños y una de niñas). Quedan integradas la unitaria de niños y unitaria de niñas.

2.º Ninguno de los Maestros de Escuelas afectadas por la presente Orden podrá ser destinado a unidad escolar de edificio distinto, salvo por concurso de traslado o concursillo.

3.º Los nombramientos de direcciones con curso se verificarán cuando procedan por no existir anteriormente o por haberse formado la agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estatuto.

4.º Las Inspecciones Provinciales notificarán la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se transforma la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo en la de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial».

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la Enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» existente en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo quede transformada en la de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», aplicándose a esta última la dotación de Profesor de entrada que tenía asignada la que se transforma; y

2.º Que don Marcelino Fernández-Busto y Azpiri, Profesor numerario de entrada de «Gramática y Caligrafía», quede encargado de la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial» en la citada Escuela, por encontrarse en posesión del adecuado título profesional, con la limitación, respecto a participación en concursos de traslado, que establece el Decreto 1754/1963, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de febrero de 1964 por la que se transforma la enseñanza de «Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (E)» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería en la de «Matemáticas».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de Profesor numerario de entrada de Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (E), actualmente vacante en dicha Escuela, se aplique en lo sucesivo a la enseñanza de «Matemáticas».

Dicha vacante será provista por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 2 de marzo de 1964 por la que se distribuye el crédito de 880.500 pesetas para remunerar al Profesorado de «Religión» y «Formación del Espíritu Nacional» de los Centros que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución parcial del crédito de 1.040.000 pesetas, consignada en la numeración 344.126/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento «para iguales enseñanzas (en el anterior se refiere a «Formación Religiosa y Formación Política») y además «Educación Física» de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas.

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda el 11 de febrero del año en curso y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 15 siguiente, por un importe de 880.500 pesetas,